

Comprobantes Fiscales

¿Qué es un comprobante para efectos fiscales?

¿Quién puede ser un Impresor Autorizado?

¿Qué requisitos deben contener los comprobantes para efectos fiscales?

¿Qué es la facturación electrónica y quiénes están obligados a ella?

¿Cuáles son los requisitos de los comprobantes fiscales digitales?

¿Qué sucede cuando se tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales y no se hace?

Contenido

1. ¿Qué es un comprobante para efectos fiscales?

2. ¿Quién puede ser un Impresor Autorizado?

3. Requisitos de los comprobantes fiscales

3.1. Factura

3.2. Recibos de Honorarios

3.3. Recibos de Arrendamiento

3.4. Comprobante de Donativo Deducible

3.5. Boleta de Empeño

3.6. Nota de cargo

3.7. Nota de crédito

3.8. Comprobante de pago a plazos

3.9. Carta de Porte

3.10. Comprobante Simplificado

3.11. Estado de Cuenta.

4. Comprobantes Fiscales Digitales

4.1. ¿Existen contribuyentes obligados a emitir los comprobantes fiscales digitales y cuáles son los requisitos?

4.2. ¿Qué requisitos deben cumplir los comprobantes fiscales digitales?

4.3. ¿Cuáles son los requisitos de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales?

5. Comprobantes fiscales digitales emitidos a través de un proveedor de servicios.

5.1. ¿Qué es un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales?

5.2. ¿Cómo puedo saber si un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales está autorizado por el SAT?

5.3. ¿Qué requisitos deben reunir los contribuyentes para optar por emitir comprobantes fiscales digitales a través de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales?

5.4. ¿Se pueden contratar los servicios de más de un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales?

5.5. ¿Cuáles son los requisitos de los comprobantes fiscales digitales emitidos por proveedor de servicios?

5.6. ¿Cuáles son los requisitos de las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales emitidos por proveedor de servicios?

5.7. ¿Cuáles son los requisitos para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales para el Sector Primario?

6. ¿Qué sucede cuando se tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales y no se hace?

1. ¿Qué es un comprobante para efectos fiscales?

Toda persona (física o moral), debe solicitar un comprobante al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes muebles e inmuebles, y expedirlo al realizar cualquiera de las actividades anteriores, con la finalidad de comprobar esta operación; este comprobante permite la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y/o la disminución de un impuesto contra el que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez permite comprobar un ingreso, por lo que en estos casos se dice que es un comprobante para efectos fiscales. Sin embargo, para que se le pueda denominar **COMPROBANTE PARA EFECTOS FISCALES** debe reunir una serie de requisitos y características que nos marca la legislación fiscal vigente.

Existen diferentes tipos de comprobantes para efectos fiscales, tales como facturas, recibos de honorarios, de arrendamiento, de donativos, autofacturas, notas de cargo, notas de crédito, comprobantes de pago a plazos y cartas porte, los cuales se señalan en forma esquemática más adelante.

Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que realizan cotidianamente las personas físicas y las personas morales. En la siguiente figura se muestra la representación gráfica de esto:

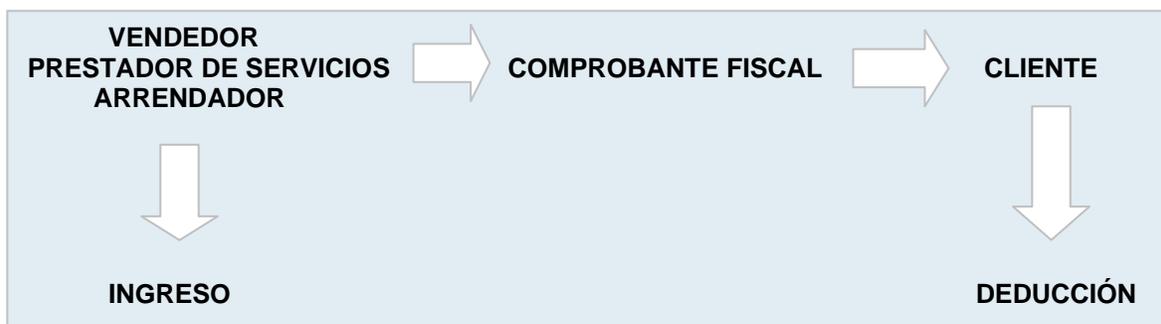


Figura 1.2. Esquema de Comprobación Fiscal

Los contribuyentes, personas físicas que realicen actividades empresariales o que presten servicios profesionales, o bien aquellas personas que obtengan ingresos por arrendamiento, así como aquellas sociedades, empresas, establecimientos, etc., deberán expedir comprobantes por las operaciones que realicen.

Si de acuerdo con las leyes fiscales tiene la obligación de expedir comprobantes para efectos fiscales, debe acudir con un impresor autorizado quien le solicitará los siguientes datos:

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

1. Exhibir el original de la cédula de identificación fiscal (CIF), la que en caso de ser persona física puede o no contener la Clave Única de Registro de Población.
2. Solicitud firmada por el contribuyente o su representante legal, de cada pedido de impresión de comprobantes, en la que bajo protesta de decir verdad declaren lo siguiente:
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Domicilio fiscal del contribuyente.
 - c) Fecha de solicitud.
 - d) Serie
 - e) Número de folios que corresponderán a los comprobantes que solicitan y, en su caso, el domicilio del establecimiento o establecimientos a los que correspondan.
3. En caso de contribuyentes que soliciten por primera vez los servicios de impresión, además:
 - a) Copia de identificación del contribuyente o en su caso de su representante legal, (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional o forma migratoria vigente o certificado de matrícula consular).
 - b) Cuando se actúe a través de representante legal, copia del documento mediante el cual se le otorgan facultades de administración para actuar en nombre del contribuyente que solicite la impresión de comprobantes o poder especial suficiente para efectos de presentar la solicitud de impresión.

2. ¿Quién puede ser un Impresor Autorizado?

Puede ser una persona física o moral cuya actividad preponderante es la impresión de documentos. Con la finalidad de proporcionar mayor seguridad jurídica al contribuyente sobre la impresión de dichos comprobantes, el impresor debe cumplir con una serie de requisitos y solicitar autorización al Servicio de Administración Tributaria.

Los requisitos que se deben cumplir para ser impresor autorizado son los contenidos en la regla II.2.4.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, los cuales se enlistan a continuación:

- a) Tener certificado FIEL vigente expedido por el SAT
 - b) Presentar solicitud en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

- c) Tributar conforme al título II de las personas morales de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) o tratándose de personas físicas con actividades empresariales, en la Sección I de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales del Capítulo II del Título IV de la citada Ley, cuya actividad preponderante sea la de impresión de documentos.

Las Cámaras constituidas en los términos de la ley de cámaras empresariales y sus Confederaciones, así como los organismos que las reúnan, también pueden ser autorizados los órganos desconcentrados de la Federación, Entidades federativas o Municipios cuando acrediten que su actividad se encuentra únicamente destinada a las artes gráficas.

- d) Las personas que soliciten autorización para imprimir comprobantes para efectos fiscales deberán anexar a su solicitud:
- ✓ Copia certificada de los documentos que amparen la propiedad o legítima posesión de la maquinaria y equipo necesarios para la impresión de comprobantes.
 - ✓ Copia certificada de los documentos que amparen la propiedad o legítima posesión del equipo de cómputo para la utilización del Sistema Integral de comprobantes Fiscales.
 - ✓ Copia del documento con el que acrediten que cuentan con servicios de acceso a Internet.
 - ✓ Declaración bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo se encuentran en el domicilio fiscal, en el establecimiento o en la sucursal del contribuyente.
- e) Registrar en tiempo y forma su Número de Identificación Personal (NIP) para el acceso al Sistema de Control de Impresores Autorizados. El registro lo debe realizar el impresor dentro de los 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización.
-

3. Requisitos de los Comprobantes Fiscales

Los comprobantes para efectos fiscales pueden ser expedidos en original y copia, o bien a través de un talonario (artículo 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación) el cual consta de dos partes:

- A) La matriz, que contendrá los datos completos y;
- B) El talón, el cual debe ser conservado por el prestador del servicio como control de sus obligaciones fiscales.

3.1 Factura

Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Cuando se trate de enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.
- X. Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla II.2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, se

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

XI. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

(I)	Camilo Cruz Estrada RFC: CACE-830914-602 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS CP 51530 TEL: 55 49 30 01 DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> FACTURA Folio: AA 1000 </div>																
	México DF a _____ (III)																	
	NOMBRE: _____																	
	DOMICILIO: _____ CP: _____																	
	COLONIA: _____ POBLACIÓN: _____ RFC CLIENTE: ←--- (IV)																	
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">P. UNITARIO</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">↑</td> <td style="text-align: center;">↑ (V)</td> <td style="text-align: center;">↑ (VI)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">↓ (VII)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td> Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____ </td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE	↑	↑ (V)	↑ (VI)			↓ (VII)				Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE															
↑	↑ (V)	↑ (VI)																
	↓ (VII)																	
	Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____																	
	TOTAL CON LETRA (VI) (VIII)	SUBTOTAL ←--- (VI) IVA ←--- (VI) TOTAL ←--- (VI)																
(A) →		IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA. JIEO 700119147 ←--- (C) FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002. ←--- (VII) COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009. ←--- (B) LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011 ←--- (X) NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SICOFI: 1223720 ←--- (D)																
	(E) → "EFECTOS FISCALES AL PAGO"	(XI) → "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"																

Figura 1.3. Modelo de Factura

También debe contener los siguientes requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

- A) La cédula de identificación fiscal la cual en el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP, reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- D) El número de aprobación asignado por el Sistema de Integral de comprobantes fiscales.
- E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

3.2 Recibos de Honorarios

Los requisitos de los recibos de honorarios establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y otras disposiciones fiscales son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, si se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII. Vigencia del comprobante.
- IX. Las leyendas impresas "Efectos Fiscales al pago" (Art. 133 de la Ley de Impuesto sobre la Renta) y/o "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" (Art. 32 de la Ley del IVA.)
- X. Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición.

RECIBO DE													
	<p>Camilo Cruz Estrada Folio: AA 0012 (II)</p> <p>RFC CACE-830914-602 (I)</p> <p>ESPERANZA No. 16 COL JACARANDAS DELEGACIÓN IZTACALCO</p> <p>CP 51530. TEL: 55 49 30 01 MÉXICO DF</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN (III)</p> <hr/> <p>RFC (De la persona a favor de quien se (IV)</p>												
(A)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;">Honorarios</td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td>IVA</td><td></td></tr> <tr><td>Sub Total</td><td></td></tr> <tr><td>ISR Retenido</td><td></td></tr> <tr><td>Retención IVA \$</td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td style="text-align: center;">(VI)</td></tr> </table>	Honorarios		IVA		Sub Total		ISR Retenido		Retención IVA \$		Total	(VI)
Honorarios													
IVA													
Sub Total													
ISR Retenido													
Retención IVA \$													
Total	(VI)												
Por concepto (V)													
Importe (VI)													
<p>(VII) IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA. JIE0700119147</p> <p>FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002.</p> <p>COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009.</p> <p>LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.</p> <p>VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011 (B)</p> <p>(C) NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SICOFI: 1720025</p> <p>(IX) "EFECTOS FISCALES AL PAGO"</p> <p>IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p style="text-align: center;">(X) PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN</p>													

Fig. 1.4. Modelo del Talón de Recibo de Honorarios

Los requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea vigente, son:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi., la cual en el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

- B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

Recibo de Honorarios		(II) Folio: AA 0012
(I) Camilo Cruz Estrada RFC: CACE-830914-602 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS C.P. 51530 TEL: 55 49 30 01 DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DF	LUGAR DE EXPEDICION ↑ (III)	
Recibí de:	(III) --> FECHA	
	DIA MES AÑO	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 15%; text-align: center;"> <small>SAT Servicio de Administración Tributaria</small> </div> <div style="width: 80%;"> Domicilio </div> </div>		
	Población	R.F.C. ←----- (IV)
(M)-----> Por concepto de: (M)-----> -----(A)----->	Honorarios \$ _____ IVA \$ _____ Sub-Total \$ _____ ISR. Ret \$ _____ Retención IVA \$ _____ Total \$ _____	
Cantidad con Letra ←----->		
(VII) IMPRESO POR OSCAR JIMÉNEZ ESTRADA JIE0700119140. FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002. COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009. LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011		
(D)	(B) (C)-----> NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 2563720	(VII)
	(IX)-----> "EFECTOS FISCALES AL PAGO" "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" ←----- (X)	
	-----> "IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"	

Figura 1.5. Modelo de una matriz de un Recibo de Honorarios

- C) El número de aprobación asignado por integral de comprobantes fiscales.
- D) La clave del Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

3.3. Recibos de Arrendamiento

Los requisitos que debe contener un Recibo de Arrendamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Descripción del uso o goce del bien inmueble.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII. Vigencia del comprobante.

RECIBO DE ARRENDAMIENTO													
	<p>Camilo Cruz Estrada Folio: AA 0012 (II)</p> <p>RFC CACE-830914-602 (I)</p> <p>ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS</p> <p>DELEGACIÓN IZTACALCO</p> <p>CP 51530. TEL: 55 49 30 01 MÉXICO DF</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN (III)</p> <hr/> <p>RFC (De la persona a favor de quien se expida) (IV)</p>												
<p>(A) </p> <p>Por concepto de: (V) _____</p> <p>Importe total (VI) _____</p> <p>Cuenta Predial No. (IX) _____</p> <p>Firma: _____ (X) _____</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Renta \$</td> <td style="width: 30%; border: 1px solid black; text-align: center;">← (VII)</td> </tr> <tr> <td>IVA \$</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">← (VIII)</td> </tr> <tr> <td>Sub Total \$</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">← (IX)</td> </tr> <tr> <td>ISR Retenido \$</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">← (X)</td> </tr> <tr> <td>Retención IVA \$</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">← (XI)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total \$</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">← (XII)</td> </tr> </table>	Renta \$	← (VII)	IVA \$	← (VIII)	Sub Total \$	← (IX)	ISR Retenido \$	← (X)	Retención IVA \$	← (XI)	Total \$	← (XII)
Renta \$	← (VII)												
IVA \$	← (VIII)												
Sub Total \$	← (IX)												
ISR Retenido \$	← (X)												
Retención IVA \$	← (XI)												
Total \$	← (XII)												
<p>(VII) IMPRESOR POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA. JIE0700119147</p> <p>FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002.</p> <p>COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009. (C)</p> <p>LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. (B)</p> <p>VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011 (VIII)</p> <p>(D) NÚMERO DE APROBACIÓN: 1720025</p> <p>IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>(XI) PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN</p>													

Fig. 1.6. Modelo del Talón de un Recibo de Arrendamiento

Requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales:

- IX. Firma del arrendador y el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable (artículo 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.)
- X. La leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" (Artículo 32 de la Ley del IVA.)
- XI. Se debe señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición. (Artículo 32 de la Ley del IVA.)

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

Requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea vigente (regla II.2.4.3.)

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

Recibo de Arrendamiento		(II) Folio: AA 0012																													
(I) Camilo Cruz Estrada RFC: CACE-830914-602 ESPERANZA No. 16, COL. JACARANDAS, CP 51530, TEL: 5549 3001 DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DF		LUGAR DE EXPEDICION ↑ (III)																													
Recibí de:		(III) --> FECHA																													
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DIA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO																										
DIA	MES	AÑO																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;"></td> <td colspan="2">Domicilio:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td>Población:</td> <td>RFC: <----- (IV)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Por concepto de: (V) _____ (VI) _____</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: top;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>→ RENTA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>ISR Ret:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Retención IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Firma: _____ (IX)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuenta Predial No. _____ (IX)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cantidad con Letra <-----></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Domicilio:			Población:	RFC: <----- (IV)		Por concepto de: (V) _____ (VI) _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>→ RENTA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>ISR Ret:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Retención IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> </table>	→ RENTA	\$ _____	IVA	\$ _____	Sub-Total	\$ _____	ISR Ret:	\$ _____	Retención IVA	\$ _____	Total	\$ _____		Firma: _____ (IX)		Cuenta Predial No. _____ (IX)		Cantidad con Letra <----->		
	Domicilio:																														
	Población:	RFC: <----- (IV)																													
	Por concepto de: (V) _____ (VI) _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>→ RENTA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>ISR Ret:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Retención IVA</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> </table>	→ RENTA	\$ _____	IVA	\$ _____	Sub-Total	\$ _____	ISR Ret:	\$ _____		Retención IVA	\$ _____	Total	\$ _____																
→ RENTA	\$ _____																														
IVA	\$ _____																														
Sub-Total	\$ _____																														
ISR Ret:	\$ _____																														
Retención IVA	\$ _____																														
Total	\$ _____																														
	Firma: _____ (IX)																														
	Cuenta Predial No. _____ (IX)																														
	Cantidad con Letra <----->																														
(VII) → IMPRESO POR OSCAR JIMÉNEZ ESTRADA JIEO700119140. FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002. COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE JUNIO DEL 2009. ← (VII) LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. VIGENCIA DE JUNIO DE 2009 A JUNIO DE 2011 ← (VIII)																															
(B) (D) -----> NÚMERO DE APROBACIÓN: 2563720 "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" ← (XI) (X) -----> "IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"																															

Figura 1.7. Modelo de una matriz de un Recibo de Arrendamiento

- B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- D) El número de aprobación asignado por el Sistema integral comprobantes fiscales.

3.4. Comprobante de Donativo Deducible

Cuando se realice una donación a instituciones autorizadas para recibir donativos y se desee hacer deducible el importe de la misma, se debe solicitar un comprobante para efectos fiscales que ampare dicha donación, el cual debe estar impreso por un establecimiento autorizado por el Servicio de Administración Tributaria y contener los siguientes requisitos (Artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes del donatario.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre, denominación o razón social, domicilio del donante y, en su caso domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.
- V. El señalamiento expreso de que amparan un donativo, y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, debe consignar la leyenda "En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible".

Además, el recibo deducible por donativos debe contener los siguientes requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
 - B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
 - C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
 - D) El número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.
 - E) Contener impreso el número de folio.
 - F) Número y fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, si no se cuenta con dicho oficio, la fecha y número de oficio de renovación correspondiente.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

Así como el requisito establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 29-A, el cual se refiere:

G) La vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante.

<p>(I) ASOCIACIÓN PROAYUDA, A. C. → RFC: APO700607TE7 → ESPERANZA No. 16 COL JACARANDAS DELEGACION IZTACALCO CP 51530, MÉXICO DF. TEL: 55 49 30 01</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">RECIBO DE DONATIVOS</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; font-size: 1.2em;">No. A 0025 (E)</td> </tr> </table>	RECIBO DE DONATIVOS	No. A 0025 (E)
RECIBO DE DONATIVOS			
No. A 0025 (E)			
<p>Lugar y Fecha: (II) _____</p> <p>Nombre: (III) _____</p> <p>Domicilio: (III) _____</p> <p>Colonia: (III) _____ C.P. _____ Ciudad _____</p> <p>R.F.C.: (III) _____ (A) -----></p> <p>Donativo \$ (IV) _____</p> <p>Con Letra (IV) _____</p> <p>Descripción del donativo: (IV) _____</p>			
<p>(V) La donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto Social En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible</p>			
<p>(C) -----> IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIEO700119147 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002</p> <p>(G) -----> COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009 VIGENCIA DE MARZO 2009 A MARZO DE 2011 LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES</p> <p>(D) -----> NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SAT: 13253490</p> <p>(F) -----> AUTORIZADO PARA RECIBIR DONATIVOS MEDIANTE OFICIO No 325 SAT-8001 DEL 25 DE ENERO DE 2003</p>			

Figura 1.8 Modelo de un Recibo de Donativo

3.5. Boleta de Empeño

Los requisitos para las Boletas de Empeño que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII. Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla II.2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

- IX. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.
-

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

También debe contener los siguientes requisitos establecidos en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea para 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

- A) La cédula de identificación fiscal la cual en el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP, reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- D) El número de aprobación asignado por el Sistema de Integral de comprobantes fiscales.
- E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

3.6. Nota de cargo

Los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Vigencia del comprobante

Los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente son:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP, Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
 - B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
 - C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
 - D) El número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.
 - E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago".
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

(I)	Camilo Cruz Estrada RFC: CACE830914602 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01	(II)	NOTA DE CARGO No. A 0093
		FACTURA No. _____	
VENDIDO A		LUGAR DE EXPEDICION	
CLIENTE: _____ RFC: (IV) _____ DOMICILIO: _____		(III)	
		FECHA	
		(III)	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
↑	↑		
	(V)	(VI)	(VI)
TOTAL CON LETRA		SUBTOTAL:	
(VI)		IVA:	(VI)
TOTAL \$			
FIRMA	Aduana por la que se realizó la importación (VII) Número y fecha del documento aduanero (VII)		
(C)-----> IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147 <----- (VIII) FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002 COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009 <----- (VIII)			
(B)--> LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.			
(IX)-----> VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011			
(D)-----> NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES: 7577420.			
(E)-----> "EFECTOS FISCALES AL PAGO" (F)--> "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"			



Figura 1.10. Modelo de una Nota de Cargo

Otras disposiciones.

F) Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

3.7. Nota de crédito

Los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosados por tasa de impuesto. en su caso
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Vigencia del comprobante

Los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente son:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- D) El Número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.

Otras disposiciones.

- E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago".
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

F) Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición.

(I)	<p>Camilo Cruz Estrada</p> <p>RFC: CACE830914602</p> <p>ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">NOTA DE CRÉDITO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">(II)-----> No. B 0088</td> </tr> </table>	NOTA DE CRÉDITO	(II)-----> No. B 0088						
NOTA DE CRÉDITO										
(II)-----> No. B 0088										
VENDIDO A		LUGAR DE EXPEDICION								
CLIENTE: _____ RFC: _____ (IV) _____ DOMICILIO: _____ _____		(III) FECHA (III)								
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE							
↑	↑	(VI)	(VI)							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL CON LETRA</td> <td style="text-align: center;">(VI)</td> </tr> </table>		TOTAL CON LETRA	(VI)	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="background-color: #4a7ebb; color: white;">SUBTOTAL:</td> <td style="text-align: center;">(VI)</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4a7ebb; color: white;">IVA:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4a7ebb; color: white;">TOTAL \$</td> <td></td> </tr> </table>	SUBTOTAL:	(VI)	IVA:		TOTAL \$	
TOTAL CON LETRA	(VI)									
SUBTOTAL:	(VI)									
IVA:										
TOTAL \$										
FIRMA _____ Aduana por la que se realizó la importación _____ (VII) Número y fecha del documento aduanero _____ (VII)										
(C)-----> IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147 <----- (VIII) FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002 COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009 <----- (VIII)										
(B)--> LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.										
(IX)-----> VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011										
(D)-----> NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES: 7577420.										
(E)-----> "EFECTOS FISCALES AL PAGO" (F)--> "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"										
		(A)--> 								

Figura 1.11. Modelo de una Nota de Crédito

3.8. Comprobante de pago a plazos.

Las personas que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes; y cuando el pago por dichas actividades se cobre a plazos, excepto tratándose de contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, estarán obligadas a expedir comprobantes, los cuales deberán imprimirse por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria y contener:

Los requisitos establecidos en el Artículo 32, fracción III, de la Ley Impuesto al Valor Agregado y 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expide.
- V. El importe y número de la parcialidad que ampare.
- VI. La forma como se realizó el pago de la parcialidad.
- VII. El monto del impuesto trasladado.
- VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).
- IX. Número y fecha de expedición del comprobante de origen.
- X. Vigencia del comprobante
- XI. Señalar en forma expresa si el pago se realiza en una exhibición o en parcialidades

Así mismo deberán contener los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
 - B) La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
 - C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
 - D) El Número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

Otras disposiciones.

- E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir la leyenda “Efectos fiscales al pago” de conformidad con lo señalado en el Art.133 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

<p>(I) Camilo Cruz Estrada R.F.C. CACE-830914-602 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Nombre:</td></tr> <tr><td>Domicilio:</td></tr> <tr><td>Ciudad:</td></tr> </table> <p><input checked="" type="checkbox"/> UNA SOLA EXHIBICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> EN PARCIALIDADES Núm. <input type="text" value="(V)"/></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Importe de la Exhibición o Parcialidad:</td><td style="text-align: right;">\$ _____ (V)</td></tr> <tr><td>IVA: Traslado 15% (Exhibición o Parcial)</td><td style="text-align: right;">\$ _____ (VII)</td></tr> <tr><td>ISR: retenido.</td><td style="text-align: right;">\$ _____ (VIII)</td></tr> <tr><td>Total</td><td style="text-align: right;">\$ _____</td></tr> <tr><td>Total con letra</td><td></td></tr> </table>	Nombre:	Domicilio:	Ciudad:	Importe de la Exhibición o Parcialidad:	\$ _____ (V)	IVA: Traslado 15% (Exhibición o Parcial)	\$ _____ (VII)	ISR: retenido.	\$ _____ (VIII)	Total	\$ _____	Total con letra		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th colspan="2" style="background-color: #0056b3; color: white;">COMPROBANTE DE PAGO A PLAZOS</th></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">Folio: PP 01006 (III)</td></tr> <tr><th style="background-color: #0056b3; color: white;">LUGAR DE EXPEDICIÓN</th><th style="background-color: #0056b3; color: white;">FECHA</th></tr> <tr><td style="text-align: center;">(III)</td><td style="text-align: center;">(III)</td></tr> <tr><td colspan="2">RFC: (IV)</td></tr> <tr><th colspan="2" style="background-color: #0056b3; color: white;">Comprobante de Origen (IX)</th></tr> <tr><th style="background-color: #0056b3; color: white;">FOLIO</th><th style="background-color: #0056b3; color: white;">FECHA</th></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><th colspan="2" style="background-color: #0056b3; color: white;">Forma de pago (VI)</th></tr> <tr><td colspan="2">Efectivo: \$ _____</td></tr> <tr><td colspan="2">Cheques: \$ _____</td></tr> <tr><td colspan="2">Transferencia: \$ _____</td></tr> <tr><td colspan="2">Observaciones: _____</td></tr> </table>	COMPROBANTE DE PAGO A PLAZOS		Folio: PP 01006 (III)		LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA	(III)	(III)	RFC: (IV)		Comprobante de Origen (IX)		FOLIO	FECHA			Forma de pago (VI)		Efectivo: \$ _____		Cheques: \$ _____		Transferencia: \$ _____		Observaciones: _____	
Nombre:																																								
Domicilio:																																								
Ciudad:																																								
Importe de la Exhibición o Parcialidad:	\$ _____ (V)																																							
IVA: Traslado 15% (Exhibición o Parcial)	\$ _____ (VII)																																							
ISR: retenido.	\$ _____ (VIII)																																							
Total	\$ _____																																							
Total con letra																																								
COMPROBANTE DE PAGO A PLAZOS																																								
Folio: PP 01006 (III)																																								
LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA																																							
(III)	(III)																																							
RFC: (IV)																																								
Comprobante de Origen (IX)																																								
FOLIO	FECHA																																							
Forma de pago (VI)																																								
Efectivo: \$ _____																																								
Cheques: \$ _____																																								
Transferencia: \$ _____																																								
Observaciones: _____																																								

(C) IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIEO700119147
 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002 COMPROBANTES

(X) VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011
 (D) NÚMERO DE APROBACIÓN: 7577420.
 (E) “EFECTOS FISCALES AL PAGO”

(A) 

(B) 

Figura 1.12. Modelo de un Comprobante de Pago a Plazos

3.9. Comprobante Carta de Porte

Los requisitos de una Carta de Porte son:

Establecidos en el Código Fiscal de la Federación:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expide. Si se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. El número de folio impreso.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número o importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones finales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).
- IX. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- X. Vigencia del comprobante.

Establecidos en la Resolución Miscelánea vigente:

- A) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. En el caso de personas físicas puede o no contener la CURP. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
 - B) La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
 - C) El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos
 - D) El Número de aprobación asignado por el Sistema integral de comprobantes fiscales.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

Otras disposiciones.

- E) En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales así como en el Régimen Intermedio; además deberán imprimir las leyendas "Efectos fiscales al pago" y/o "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".
- F) Tratándose de personas morales que tributen conforme al Capítulo VII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Régimen Simplificado), debe contener además la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

Camilo Cruz Estrada RFC: CACE830914602		CARTA DE PORTE					
↑ ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, (I) → MÉXICO, DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01		No. TP 01088 (II)					
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: (III)							
ORIGEN:		DESTINO:					
REMITENTE:		DESTINATARIO:					
DOMICILIO:		DOMICILIO:					
COLONIA:		COLONIA:					
RFC CLIENTE: (IV)							
SE RECOGERÁ EN:		SE ENTREGARÁ EN:					
FRACCIÓN NUM.	CLASE:	CUOTA TONELADA \$:	VALOR DECLARADO \$:				
BULTOS (V)		VOLUMEN (V)		CONCEPTO	IMPORTE		
NÚM.	CLASE	QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN (V)	PESO (V)			MTS. 3	PESO ESTIMADO
						SEGURO	•
						O. LÍNEAS	•
						RECOLECCIÓN	•
						ENTREGA A DOM.	•
						MANIOBRAS	(VI)
						FLETE	•
NÚMERO PEDIMENTO Y FECHA: (VII)		ADUANA: (VII)				IVA	•
REEMBARCO:		REEMBARCARSE CON:				SUB TOTAL	•
OBSERVACIONES:		CAMIÓN PLACAS NUM.				RET. IVA (VIII)	•
		OPERADOR:				TOTAL	•
RECIBI DE CONFORMIDAD		IMPORTE CON LETRA: (VI)					•

(C) → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA RFC: JIE0700119147 ← (IX)

FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002

(IX) → COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009.

(B) → LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO (X)
EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

(D) → NÚMERO DE APROBACIÓN: 7577420. VIGENCIA DEL 08/03/2009 AL 08/03/2011

(A) → "EFECTOS FISCALES AL PAGO" ← (E)

"IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" → (E)

FECHA Y FIRMA DEL DESTINATARIO



Figura 1.13. Modelo de un Comprobante Carta de Porte

Cabe aclarar que para que la Carta de Porte sea considerada como comprobante para efectos fiscales, debe contener los requisitos antes mencionados.

3.10. Comprobante Simplificado

Estos comprobantes son emitidos por aquellas personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general. Cabe aclarar que éste comprobante debe ser expedido por el prestador del servicio o el enajenante, siempre y cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, motivo por el cual se les han nombrado simplificados. Fundamento Art. 37 Reglamento de Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes simplificados se dividen en cuatro modalidades:

- 1) Los comprobantes emitidos, siempre que no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado. (Ver figura.1.14)

Se expedirán en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o enajenante conservará los originales para empastarlos y foliarlos en forma consecutiva.

TLAPALERIA DEL ORIENTE DE DF		FOLIO	
Camilo Cruz Estrada		AA 100	
RFC: CACE830914802			
ESPERANZA No. 18 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CP 51830, MÉXICO, DF TEL: 55 49 30 81			
MÉXICO, DF A _____ (III)			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TOTAL CON LETRA	(IV)	TOTAL	(IV)

Figura 1.14. Modelo de un Comprobante simplificado

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

2) Los comprobantes expedidos únicamente con los siguientes requisitos:

- I. Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. El importe total de la operación consignado en número o en letra.

Se deben expedir en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o el enajenante conservará los originales para empastarlos y foliarlos en forma consecutiva.

3) Los comprobantes impresos por máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Otra modalidad de los comprobantes simplificados son los expedidos en los establecimientos que cuentan con máquinas registradoras de comprobación fiscal; éstos consisten en la copia de la parte de los registros de auditoría de las máquinas registradoras que utilizan, y en los que señalarán el importe de las operaciones de que se trate.

Los requisitos de este tipo de comprobante son los siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de contribuyentes de quien los expida;
- II. Valor total de los actos o actividades realizados y número consecutivo del comprobante;
- III. Número de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición.

- IV. Opcionalmente, estos comprobantes pueden contener la cantidad y clase de mercancía o la descripción del servicio proporcionado.

TLPALERIA DEL ORIENTE DE DF			
(I)	Carrillo Cruz Estrada		
	RFC: CACE830914602		
(II)	FOLIO: 10020		
	ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DEL. IZTACALCO,		
	CP 51530, MÉXICO, DF TEL: 55 49 30 01		
(IV)			
	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
			IMPORTE
	1 KG	CLAVOS 1.5 PULG.	10.00
	1 M	CABLE COBRE	5.00
	10 PZA	TORNILLOS	1.75
			17.50
(II)		TOTAL	32.50
	SH		
	CP	MFC-000001	25/11/2005 12:05
		(III)	

Figura 1.15. Modelo de un TICKET de Máquina registradora de comprobación fiscal

Cuando exista imposibilidad de utilizar la máquina registradora de comprobación fiscal, debe expedir comprobantes con los requisitos mencionados en el esquema anterior, a excepción de los puntos relativos al número de registro de la máquina y el logotipo fiscal.

4) Los comprobantes impresos por máquinas registradoras no fiscales.

3.11. Estado de cuenta

El Artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

En las transacciones de adquisiciones de bienes, del uso o goce temporal de bienes, o de la prestación de servicios en que se realice el pago mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, mediante traspasos de cuenta en instituciones de crédito, débito o monedero electrónico, podrán utilizar como medio de comprobación para los efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en las Leyes fiscales, el original del estado de cuenta de quien realice el pago citado, siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Consignen en el cheque la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se libre el cheque. Se presume, salvo prueba en contrario, que se cumplió con este requisito, cuando en el estado de cuenta que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa se señale dicha clave del beneficiario del cheque.
2. Cuenten con el documento expedido que contenga la clave del registro federal del contribuyente del enajenante, el prestador del servicio o el otorgante del uso o goce temporal de los bienes; el bien o servicio de que se trate; el precio o contraprestación; la fecha de emisión y, en forma expresa y por separado los impuestos que se trasladan desglosados por tasa aplicable.
3. Registren en la contabilidad, de conformidad con el reglamento de este Código, la operación que ampare el cheque librado o el traspaso de cuenta.
4. Vinculen la operación registrada en el estado de cuenta directamente con el documento a que se refiere el punto 2, con la adquisición del bien, con el uso o goce, o con la prestación del servicio de que se trate y con la operación registrada en la contabilidad.
5. Conserve el original del estado de cuenta respectivo, durante el plazo que establece el artículo 30 del Código.

El original del estado de cuenta que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa deberá contener la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien enajene los bienes, otorgue su uso o goce, o preste el servicio.

La Resolución Miscelánea Fiscal vigente establece:

Regla I 2.4.15

Para los efectos del artículo 29-C, fracción II del CFF, el documento a que se hace referencia podrá ser un comprobante simplificado en términos de los artículos 29-A, último párrafo del CFF, 37 y 38 de su Reglamento.

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

No obstante lo señalado en la regla I.2.4.15., la regla I 2.4.16 señala que los contribuyentes podrán comprobar las erogaciones por las adquisiciones de bienes, por el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, con los estados de cuenta originales en los que conste el pago realizado por los medios que señala el artículo 29-C, primer párrafo sin que se cuente con el documento señalado en la fracción II del mencionado artículo, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que se trate únicamente de erogaciones por actos o actividades gravados a la tasa del 15% ó 10%, previstas en los artículos 1 y 2 de la Ley del IVA, según corresponda.
- b) Que el estado de cuenta original contenga la clave del RFC de quien enajena los bienes, otorga el uso o goce temporal de los bienes, o presta el servicio.
- c) Que registren en su contabilidad, de conformidad con el Reglamento del CFF, las operaciones a que se refiere esta regla que ampare el estado de cuenta.
- d) Que vinculen las operaciones registradas en el estado de cuenta directamente con los gastos, las erogaciones por la adquisición de los bienes, por el uso o goce de bienes, o por la prestación de servicios, y con las operaciones registradas en su contabilidad, en los términos del artículo 26 del Reglamento del CFF.
- e) Que conserven el original del estado de cuenta durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF.
- f) Que cada transacción no rebase el monto de \$100,000.00, sin incluir el importe del IVA.

Cuando en el estado de cuenta que se emita a los contribuyentes no se señale el importe del IVA trasladado, dicho impuesto se determinará dividiendo el monto de cada operación establecido en el estado de cuenta respecto de las erogaciones efectuadas, entre 1.10 ó 1.15, según se trate de erogaciones afectas a la tasa del 10% ó 15% respectivamente. Si de la operación anterior resultan fracciones de la unidad monetaria, la cantidad se ajustará a la unidad más próxima. Tratándose de cantidades terminadas en cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior. El resultado obtenido se restará al monto total de la operación y la diferencia será el IVA trasladado.

ESTADO DE CUENTA		200107		CLASICA TRANSACCION		PERIODO: 01-MAR-2007 A 30-MAR-2007	
AV MORELOS NO. 3 LOMAS DE CUERNAVACA 3280 CUERNAVACA MORELOS		MONEDA: NACIONAL		BANCA: COMERCIAL		30 DIAS	
SI DESA RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIOS (APLICA SOLO EN MONEDA NACIONAL), DEBERA INFORMAR A LAS PERSONAS QUE LE ENVIARAN LOS PAGOS RESPECTIVOS, SU NUMERO CLABE : 015482232057620.		PLAZA: MEXICO, D.F.		SUCURSAL: PLAZA		RFC: RIDC610105761	
		CLABE: 015482232280482232					
RESUMEN DE SALDOS:							
	SALDO PROH MAR	SALDO ANTERIOR	+ DEPOSITOS	+ INTERESES	- RETIROS	= SALDO ACTUAL	
DEPOSITOS A LA VISTA	7,371.18	10,843.27	25,000.00		26,078.34	9,764.93	
DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS:							
FECHA	ORIGEN	REFERENCIA	CONCEPTO		DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
01-MAR	15482232	5352711	01 MAR	SSC670605R94 GAS MEXICO DF DF MX		300.00	
01-MAR	903280	1625		REF. 9015482232 AUT. 200702 D425 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI MEXICO, DF REF 209015482232		300.00	
01-MAR	903280	1626		REF. 9015482232 AUT. 197659 D425 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI MEXICO, DF REF 209015482232		200.00	
01-MAR	15482232	2200996	01 MAR	CON-MART SUPER 01 800 710 6 990 MX REF. 9015482232 AUT. 197659		178.15	
02-MAR	903280	807		REF. 9015482232 AUT. 197659 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI		1,200.00	9,865.12
02-MAR	903280	808		MEXICO, DF REF 209015482232 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI		1,200.00	
				MEXICO, DF REF 209015482232			7,465.12

RFC del adquirente

RFC del proveedor

Figura 1.16. Modelo de un Estado de Cuenta

4. Comprobantes Fiscales Digitales

Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual se incorpora a los esquemas tradicionales existentes, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital.

Los comprobantes fiscales digitales (CFD) son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos.

4.1. ¿Existen contribuyentes obligados a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales y cuáles son los requisitos?

Este esquema es opcional y lo pueden adoptar aquellos contribuyentes (personas físicas y morales) que cumplan con los siguientes requisitos:

Contenidos en el Código Fiscal de la Federación (Artículo 29):

1. Tener certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL).
2. Llevar su contabilidad a través de sistemas electrónicos.
3. Contar con al menos un sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.
4. Solicitar al SAT la asignación de los folios de los CFD.

Contenidos en la Regla II.2.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

5. Que en el sistema electrónico en el que lleven su contabilidad, apliquen el folio asignado por el SAT y en su caso serie a los comprobantes fiscales digitales.
6. Al asignar el folio y en su caso la serie, registrar electrónicamente y automáticamente en la contabilidad la fecha, hora, minuto y segundo de la emisión del comprobante fiscal digital.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas para la generación del archivo electrónico (XML) en base al esquema (XSD) publicado en el Anexo 20

El sistema al que se hace referencia el punto 2 debe cumplir con lo siguiente:

- Que cuente con validaciones que impidan la duplicidad de folio y series, asegurándose que los folios asignados correspondan con el tipo de comprobante fiscal digital.
- Que genere un archivo con un reporte mensual, **conforme al inciso a) del anexo 20.**
- Que genere los sellos digitales de los CFD, **conforme al inciso d) del anexo 20.**

Los contribuyentes que opten por emitir los comprobantes fiscales digitales no podrán emitir comprobantes bajo otro esquema (impresos o auto impresos) de manera simultánea a menos que hayan dictaminado en el ejercicio inmediato anterior sus estados financieros (regla I.2.5.3.)

El SAT considerará que un contribuyente optó por emitir los CFD cuando éste cuente con al menos un certificado de sello digital y folios asignados; una vez que se opte por la emisión de CFD no podrá variar el esquema de comprobación hasta el siguiente ejercicio fiscal.

4.2. ¿Qué requisitos deben cumplir los comprobantes fiscales digitales?

Los requisitos que deben reunir los CFD establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre, denominación o razón social del emisor,
 - II. Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
 - III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
 - IV. Contener el número de folio.
 - V. Lugar y fecha de expedición.
 - VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
 - VII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
 - VIII. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra,
 - IX. Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
 - X. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
 - XI. Sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

Adicionalmente debe contener los siguientes datos establecidos en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal:

- A. Versión del esquema del CFD (actualmente 2.0)
- B. Número de serie del certificado digital con el que se generó el sello del CFD, expresado a 20 posiciones (dato opcional).
- C. Opcionalmente, expresar el certificado de sello digital que ampara al comprobante como texto, en formato base 64. Se vuelve obligatorio si no se expresa el número del certificado.
- D. Número y año de la aprobación de los folios.
- E. En adición a la fracción V arriba citada la hora de expedición
- F. Unidad de medida
- G. En su caso, número de la cuenta predial
- H. Impuestos retenidos.
- I. Forma de pago (aplica para bienes o servicios pagados en parcialidades.)

```

<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
- <Comprobante xmlns="http://www.sat.gob.mx/cfd/2"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/2 http://www.sat.gob.mx/cfd/2/cfdv2.xsd"
  version="2.0" serie="E" folio="100" fecha="2007-07-19T11:13:01"
  sello="sdfSiw4qy6iE8r8asjsd8djsjjajw77bcFzjBnKTes8PbnhjO8/Jh8uWuJ+WtFDqclCVM+e5e21hrBKK
  reu1=" noAprobacion="1248" anoAprobacion="2007" formaDePago="Pago en una sola exhibicion"
  noCertificado="00000000000000000001"
  certificado="FHGofomsdIdkdKcvDAudnfmDmcmomfAxNTQwDcNAQEFBQffcMxvTAXBgNVBAcToNpdWRt
  FHdjdnd=" subTotal="114" descuento="0" total="123.4" tipoDeComprobante="ingreso"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
- <Emisor rfc="XXX010101XXX" nombre="EMPRESA FANTS MAS SA DE CV">
  <DomicilioFiscal calle="PACHO # 210" colonia="LAS CRUCES" localidad="ECUADIRA"
  municipio="MORELOS" estado="MICH." pais="MEXICO" codigoPostal="02688" />
  <ExpedidoEn calle="SONIA" noExterior="3-A" noInterior="C-110" colonia="CENTRO"
  localidad="MORENA" referencia="CU" estado="AGS" pais="México" codigoPostal="06000" />
</Emisor>
- <Receptor rfc="LOBP78116AFB" nombre="EVARISTO HIOS NUÑO">
  <Domicilio calle="DEL DESTINO" noExterior="143" colonia="CENTRO" localidad="ACAHUALTEPEC"
  referencia="JUNTO AL ESTABLO" municipio="LIBRE" estado="MICH" pais="MEXICO"
  codigoPostal="60000" />
</Receptor>
- <Conceptos>
  <Concepto cantidad="120" noIdentificacion="PRS" descripcion="Producto 1" valorUnitario="102"
  importe="114" />
</Conceptos>
- <Impuestos>
  - <Traslados>
    <Traslado impuesto="IVA" tasa="15" importe="20.3" />
  </Traslados>
</Impuestos>
<Addenda />
</Comprobante>

```

Figura 1.17. Vista desde el navegador de un comprobante fiscal digital

Es importante señalar que existe un elemento o nodo de tipo opcional llamado 'Addenda', que permitirá al emisor integrar información de tipo no fiscal o mercantil al CFD en caso de requerirse.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital extensible [XML] (esquema: comprobante.xsd)
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de los CFD.

4.3. ¿Cuáles son los requisitos de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales?

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales deben cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 29-A del CFF:

- I. Nombre, denominación o razón social del emisor
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor
- III. Domicilio fiscal de quien los expida.
- IV. Contener impreso el número de folio
- V. Lugar y fecha de expedición
- VI. Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a favor de quien se expida.
- VII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VIII. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra,
- IX. Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
- X. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Otros requisitos del Comprobante Fiscal Digital contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal (Regla II.2.5.4)

- a) La cadena original con la que se generó el sello digital.
 - b) Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
 - c) Número de serie del certificado de sello digital.
 - d) Número de referencia bancaria y/o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
-

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

- e) La leyenda “Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital”
 - f) En su caso, incluir la serie.
 - g) En caso de operaciones con público en general utilizarán el RFC genérico XAXX010101000.
 - h) Incluir adicionalmente los montos de los impuestos retenidos, en su caso.
 - i) En caso de contener cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio también deberá incluir la unidad de medida.
 - j) El número y año de aprobación de los folios.
 - k) Monto de la tasa del impuesto trasladado
-

5. Comprobantes fiscales digitales emitidos a través de un proveedor de servicios.

5.1. ¿Qué es un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales?

Es la persona moral autorizada por el SAT que a través de contrato, presta servicio para que a nombre de quien lo solicite genere y envíe comprobantes fiscales digitales.

5.2. ¿Cómo puedo saber si un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales está autorizado por el SAT?

El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de publicación de la autorización de los proveedores de servicios para la generación y emisión de comprobantes fiscales digitales, así como los datos de quienes se les haya revocado la respectiva autorización, se darán a conocer en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx).

La autorización y revocación de la autorización surten efectos desde su publicación en la página de Internet del SAT.

5.3. ¿Qué requisitos deben reunir los contribuyentes para optar por emitir comprobantes fiscales digitales a través de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales?

1. Llevar su contabilidad en medios electrónicos.
2. Presentar aviso por formato electrónico en la página de Internet del SAT, en el que se señale la fecha de inicio de operaciones bajo este esquema, así como su dirección de correo electrónico, el cual debe ser firmado por ambas partes utilizando para ello el certificado de FIEL proporcionado por el SAT, dentro de los treinta días siguientes.
3. Al término de la relación contractual, el contribuyente debe presentar aviso de suspensión de acuerdo al inciso anterior dentro de los treinta días siguientes al término de la citada relación.

Si utilizan esta opción, los contribuyentes no pueden emitir de manera simultánea comprobantes fiscales digitales por sus propios medios. También están obligados a

conservar y registrar contablemente los comprobantes fiscales digitales que generen o emitan por medio de proveedor de servicios.

5.4. ¿Se pueden contratar los servicios de más de un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales?

Sí, siempre que se manejen series de folios y certificados de sello digital diferentes entre cada proveedor.

5.5. ¿Cuáles son los requisitos de los comprobantes fiscales digitales emitidos por proveedor de servicios?

Los requisitos que deben reunir los CFD establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre, denominación o razón social del emisor,
- II. Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- IV. Contener el número de folio.
- V. Lugar y fecha de expedición.
- VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VIII. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra,
- IX. Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- X. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- XI. Sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.

Adicionalmente debe contener los siguientes datos establecidos en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal:

- a. Versión del esquema del CFD (actualmente 2.0)
 - b. Número de serie del certificado digital con el que se generó el sello del CFD, expresado a 20 posiciones.
-

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

- c. Opcionalmente, expresar el certificado de sello digital que ampara al comprobante como texto, en formato base 64. Se vuelve obligatorio si no se expresa el número del certificado.
 - d. Número y año de la aprobación de los folios.
 - e. En adición a la fracción V arriba citada la hora de expedición
 - f. Unidad de medida
 - g. En su caso, número de la cuenta predial
 - h. Impuestos retenidos.
 - i. Forma de pago (aplica para bienes o servicios pagados en parcialidades.)
 - j. El complemento, el cual incluirá lo siguiente (Regla II.2.20.8. fracción XI):
 - 1) Nombre o razón social del proveedor de servicios.
 - 2) RFC del proveedor de servicios.
 - 3) Número del certificado de sello digital.
 - 4) Fecha de publicación de la autorización en la página del SAT.
 - 5) Número de autorización.
 - 6) Sello digital generado a partir de un certificado de sello digital del proveedor de servicios.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

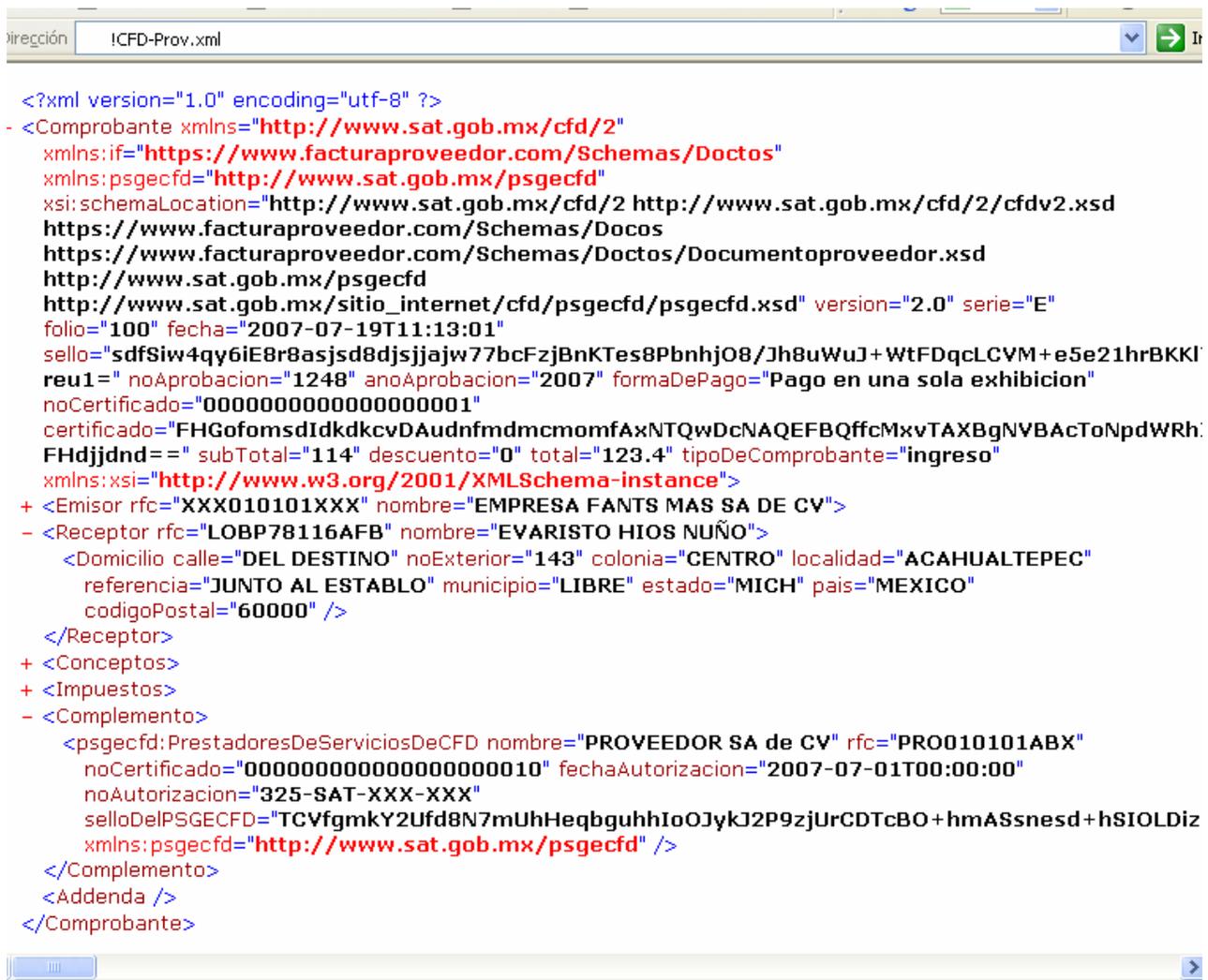


Figura 1.19. Vista desde el navegador de un comprobante fiscal digital emitido a través de un proveedor de servicios.

Las especificaciones técnicas del punto anterior, están publicadas en la página de Internet del SAT.

Es importante señalar que existe un elemento o nodo de tipo opcional llamado 'Addenda', permitirá al emisor integrar información de tipo no fiscal o mercantil al CFD en caso de requerirse.

Asimismo, se deben cumplir con las especificaciones técnicas para la generación del archivo electrónico (XML) en base al esquema (XSD) publicado en el Anexo 20.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 31 de la LISR, para que el comprobante sea deducible, deberá incluir los datos de identidad y domicilio del receptor del comprobante.

5.6. ¿Cuáles son los requisitos de las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales emitidos por proveedor de servicios?

Los requisitos que deben reunir los CFD establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre, denominación o razón social del emisor,
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- III. Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- IV. Contener el número de folio.
- V. Lugar y fecha de expedición.
- VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VIII. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra,
- IX. Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- X. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- XI. Sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.

Adicionalmente debe contener los siguientes datos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal:

- a. Cadena original
 - b. Sello digital amparado por el certificado de sello digital asignado al contribuyente cliente del proveedor de servicios.
 - c. Número de serie del certificado digital con el que se generó el sello del CFD (punto b.) expresado a 20 posiciones.
 - d. En adición a la fracción V arriba citada la hora de expedición
 - e. La leyenda: "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital"
-

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

Datos del emisor: (i)----> Camilo Cruz Estrada (ii)----> RFC: CACE830914602 (iii)----> ESPERANZA NÚM 16, COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, CP 51530 MÉXICO DF (v)----> MÉXICO DF, 2005-01-29T17:32:37 (c)----> NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL: 00000001010060995421 (f)----> NÚMERO DE APROBACIÓN: 75421 AÑO DE APROBACIÓN: 2005		Comprobante Fiscal Digital (iv)----> Folio: AB 10825 (g)-----														
Datos del receptor: (vi)----> RFC: _____ NOMBRE: _____ CALLE Y NÚMERO: _____ CP: _____ COLONIA: _____ POBLACIÓN: _____																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CANT.</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="width: 50%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">(vii)</td> <td style="vertical-align: top;">(h)</td> <td style="vertical-align: top;">(i) (vi)</td> <td style="vertical-align: top;">(viii)</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="vertical-align: top;">(x)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p> Pedimento No: _____ Fecha Pedimento: _____ Aduana: _____ </p>		CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(vii)	(h)	(i) (vi)	(viii)				(x)		
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE												
(vii)	(h)	(i) (vi)	(viii)													
		(x)														
TOTAL CON LETRA ←----- (vii)		SUBTOTAL ISR RETENIDO. ←----- 0 IVA ←----- (ix) TOTAL ←----- (vii)														
Cadena Original (a) [2.0]AD[20]2007-04-13T14:16:43H3578[2007]Ingreso[Pago en una sola exhibición]1414[0]175.6[AXAD10101XXA]PRUEBAS SA DE CYPANCHO LOMA[212]AGUILA[MORELOS] MORELOS[MICH[MEXICO][07698]Santa Cecilia[B]120]LOS GALLOS[San Nico[CUN]M[México][0400]DXXAD10101RF4] JUAN CARLOS ROJO NET[CALLE 80L[26]CHULA VISTA[GPE]MEXICO[MEXICO][06129H22]PCO]CARTUCHO[H12]1144[IMAH]5[212.6]PROVEEDOR SA DE CYP[PROD10101XX9]0000000000000010[2007-01-01T00:00:00]A11234]]																
Sello Digital (b) (xi) ERqoD+WEFbTBOoHR6TOimwZ74R+wnFCgToO+B4lgUdT.J2OjvcRm9UzF75qkNLakm068F16NdBogotcrQMXnAIQ6JIMzFJWnLLiFrFRMoYXsOV5LWVWdMGwXwP18CRbqHtms8GpDG2oYfgqqr76=																
Datos Proveedor de servicios de generación y envío de Comprobantes Fiscales Digitales Nombre: Proveedor SA de CV (i) (4) Fecha publicación autorización: 2007-01-01 T00:00:00 RFC: PROD10101XX9 (2) (5) Número de autorización del SAT: A11234 Folio certificado: 00000000000000010 (3)																
Sello Digital (g) q+qoD+WED9hhGih2/r16FwAb8OoR6TOimwZ74+wnFCgToO+B4lgUdT.J2OjvJD9rNdBogoDtcFrQMXnFAIQ6JIMz4F5jghWVhshLLiFrF1oeIC53rRzRFRMoYXsOV5LWVWdMGwXwP18CHN19ShjddFTthID=																
(e)----> Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital																

Figura 1.20. Representación impresa de un comprobante fiscal digital emitido a través de un proveedor de servicios.

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

- f. Número y año de la aprobación de los folios.
 - g. En su caso, incluir la serie.
 - h. Unidad de medida
 - i. En su caso, número de la cuenta predial
 - j. Impuestos retenidos.
 - k. Forma de pago (aplica para bienes o servicios pagados en parcialidades.)
 - l. El complemento, el cual incluirá lo siguiente (Regla II.2.20.8. fracción XI):
 - 1) Nombre o razón social del proveedor de servicios.
 - 2) RFC del proveedor de servicios.
 - 3) Número del certificado de sello digital.
 - 4) Fecha de publicación de la autorización en la página del SAT.
 - 5) Número de autorización.
 - 6) Sello digital generado a partir de un certificado de sello digital del proveedor de servicios.
-

5.7. ¿Cuáles son los requisitos para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales para el Sector Primario?

Expedición de Comprobantes Fiscales por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas del Sector Primario y otros sectores.

Las personas físicas del sector primario, arrendadores y mineros por los adquirentes de sus bienes o servicios podrán expedir Comprobantes Fiscales Digitales haciendo uso de los servicios prestados para tales efectos por un tercero autorizado por el SAT contratado por medio de las personas a quienes enajenen sus productos.

Para la expedición de los comprobantes fiscales digitales que amparen las erogaciones por la adquisición de productos o la obtención del uso o goce de bienes inmuebles de las personas físicas, los adquirentes de tales bienes o servicios podrán contratar a uno o más proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales con el propósito de que éstos generen y expidan los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los bienes u otorga el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Para tal efecto, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Solicitar por cada operación realizada con las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, la generación y emisión del comprobante fiscal digital, utilizando para ello el certificado de sello digital de solicitud de comprobantes, para lo cual deberá proporcionarle lo siguiente:

Del enajenante o arrendador:

1. Nombre, RFC y domicilio.
2. Lugar y fecha de la operación.
3. Cantidad, unidad y descripción del producto.
4. Precio unitario.
5. Total de la operación.

Del adquirente:

6. Clave del RFC
 2. Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales contratado, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dicho comprobante.
 3. Entregar una de las representaciones impresas del comprobante a la persona física, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia
-

Comprobantes Fiscales *Servicio de Administración Tributaria*

del consentimiento de ésta para la emisión de comprobantes fiscales digitales a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. El nombre, denominación o razón social del emisor,
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- III. Domicilio fiscal. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- IV. Contener el número de folio.
- V. Lugar y fecha de expedición.
- VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VIII. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra,
- IX. Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosados por tasa de impuesto, en su caso.
- X. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- XI. Sello digital amparado por un certificado expedido por el SAT.

Adicionalmente debe contener los siguientes datos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal:

- a. Cadena original
 - b. Sello digital amparado por el certificado de sello digital asignado al contribuyente comercializador.
 - c. Número de serie del certificado digital con el que se generó el sello del CFD (punto b.) expresado a 20 posiciones.
 - d. En adición a la fracción V arriba citada la hora de expedición
 - e. La leyenda: "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital"
 - f. Número y año de la aprobación de los folios.
 - g. En su caso, incluir la serie.
 - h. Unidad de medida
 - i. En su caso, número de la cuenta predial
 - j. Impuestos retenidos.
 - k. Forma de pago (aplica para bienes o servicios pagados en parcialidades.)
 - l. El complemento, el cual incluirá lo siguiente (Regla II.2.20.11. fracción XI):
 - 1) Nombre o razón social del proveedor de servicios.
 - 2) RFC del proveedor de servicios.
 - 3) Número del certificado de sello digital.
 - 4) Fecha de publicación de la autorización en la página del SAT.
 - 5) Número de autorización y año de aprobación.
-

Comprobantes Fiscales

Servicio de Administración Tributaria

- 6) Sello digital generado a partir de un certificado de sello digital del proveedor de servicios.

Comprobante Fiscal Digital
para el Sector Primario

No. de Serie del Certificado de Sello Digital Sector Primario
00000001010060995421 ← (c)

(g) → Folio: **PAFE 10826**

(IV) → (M) → México DF, 2008 10 16, T19:57:38 ← (d)

Número de Aprobación: 1 0 8 2 6 ← (f) → Año de Aprobación: 2008

(f) → **Datos del emisor**

(I) → Camilo Cruz Estrada

(II) → RFC: CACE650615602

(III) → Violeta No. 16, Col. Jacarandas, Delegación Iztacalco, CP 51530, México, DF

(V) → **Datos del receptor**

Compañía Industrializadora SA de CV

RFC: CIA800101DC1

Av. de las Cruces No. 220, Col. Ampliación Xochiapa, CP 50501, Naucalpan, Edo. Méx.

Firma del Productor Registrado:

La utilización de datos falsos o comprobantes falsos en materia fiscal puede constituir el delito de defraudación fiscal, de acuerdo con el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

Acepto de total conformidad y bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos

Cantidad	Unidad	Descripción del Producto	Precio unitario	Importe
2,540	Kg	Limón real	14.50 / Kg	36,830.00
↑ (VII)	(h)	↑ (VI)	↑ (VII)	
Total con letra: Treinta y seis mil ochocientos treinta pesos, 00/100 m. n.			Subtotal:	36,830.00
			Total:	36,830.00 ← (VIII)

(a) **Cadena Original:**
[JAB]18825[2005-10-01T13:34:17]7542[CACE650615602]CAMILO CRUZ ESTRADA[ESPERANZA]16[JACARANDAS][CD DE MÉXICO][ZTACALCO][DF][MEXICO]51530[CIA800101DC1][COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA SA DE CV][AV DE LAS CRUCES]220[AMPLIACION XOCHIAPA][NAUCALPAN DE JUAREZ][EDO MEXICO]50501[100]SEMILLA DE CEREALES[50.00]500[SR]1650.00]

(b) (XI) **Sello Digital del Sector Primario:**
Tq+qoD+WE9GZiHfWwAv80eRIT0rmwZ74+mfCgToO+84lgJdT.J20JcRm8UzF5qNkalo m088F16N0VogotoQmXoAIO5JIMzFJWHLFF1ouJefC42zRrRMoWYwOVSXWMMGwX wP20CRbq3me8OpDG2oYfgeq35=

Sello Digital del Prestador de Servicios Autorizado: ← (6)
Tq+qoD+WE9GZiHfWwAv80eRIT0rmwZ74+mfCgToO+84lgJdT.J20JcRm8UzF5qNkalo m088F16N0VogotoQmXoAIO5JIMzFJWHLFF1ouJefC42zRrRMoWYwOVSXWMMGwX wP20CRbq3me8OpDG2oYfgeq35=

(1) → **Datos del Prestador Autorizado de Servicios de Generación de Factura Electrónica:**

(3) → Razon Social: Servicios de Facturación Electrónica SA de CV

Número de certificado: 0000100000001273025

(2) → RFC: SFE080115HF5

(5) → Número / Año de Aprobación: 48670 / 2008

(4) → Fecha de publicación de autorización: 15 de agosto de 2008

(e) → Este documento es una impresión de un Comprobante Fiscal Digital para el Sector Primario generado a nombre de un productor por un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales

Importante: Los productores del sector primario que optan por este esquema de comprobación están sujetos a un límite de ingresos acumulados en el año, equivalente a 40 veces el Salario Mínimo General de la zona correspondiente elevado al año de conformidad con lo dispuesto por la Regla 1.2.22.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

Figura 1.21. Representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital para el Sector Primario

6. ¿Qué sucede cuando se tiene la obligación de expedir comprobantes fiscales y no se hace?

Al ser una obligación establecida en las disposiciones fiscales, los contribuyentes tienen la responsabilidad de cumplir con la misma; adicionalmente, de no hacerlo, el adquirente del bien o servicio no puede deducir el gasto correspondiente.

Con la finalidad de garantizar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en la expedición de comprobantes fiscales, la omisión o el incumplimiento de esta obligación constituye una infracción que trae aparejada una sanción.

Las infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales son las que se enuncian a continuación siempre y cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales correspondientes.

Infracciones (artículo 83 del CFF)

No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.

No expedir o no entregar comprobante de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales.

No cumplir con los requisitos señalados para la expedición de los comprobantes que amparen donativos y expedir dichos comprobantes.

Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios.

Las sanciones a las infracciones fiscales relacionadas con el incumplimiento de expedición de comprobantes fiscales se señalan en la legislación fiscal y se correlacionan con el cuadro siguiente:

Comprobantes Fiscales
Servicio de Administración Tributaria

INFRACCIÓN	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales. 	De \$11,000.00 a \$62,860.00, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'967,870.00 supuestos en los que la multa será de \$1,100.00 a \$2,200.00 Las autoridades fiscales podrán, además, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.
<ul style="list-style-type: none"> Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios. 	De \$11,000 a \$62,860.00, cuando se trate de la primera infracción, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'967,870.00 supuestos en los que la multa será de \$1,100.00 a \$2,200 por la primera infracción. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días
<ul style="list-style-type: none"> No cumplir con los requisitos señalados para la expedición de los comprobantes que amparen donativos y expedir dichos comprobantes. 	De \$610.00 a \$10,160.00 y la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.
<ul style="list-style-type: none"> No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional. 	De \$410.00 a \$8,130.00.

Orientación fiscal gratuita y confidencial

Ponemos a sus órdenes los siguientes servicios:

Sitio del SAT en Internet:

www.sat.gob.mx

Atención personal

Centro Nacional de Consulta

Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, México, DF, C.P. 06300

De 09:00 a 18:00 horas.

Módulos en centros comerciales y Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente de todo el país (consulte el directorio en la página de Internet del SAT).

Servicio de Atención Telefónica Personal

Larga distancia sin costo

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

De lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas.

Unidades Móviles

Denuncias sobre posibles actos de corrupción

01 800 463 6728 Correo Electrónico: denuncias@sat.gob.mx

Material editorial

Guías, folletos, trípticos y otras publicaciones, los podrá obtener en Internet o en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

Chat y servicios web